

ACUERDO DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A. POR EL QUE SE AMPLÍA EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL CONTRATO RELATIVO AL PROYECTO Y OBRA ESTACIÓN ITV DE LEPE (HUELVA) A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 29.3 DE LA LCSP

Nº de Expediente: CT320-23-014

Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO

Importe de licitación (IVA excluido): 1.680.010,00 €

Presupuesto Base de Licitación (IVA incluido): 2.032.812,10 €

Valor Estimado (IVA excluido): 1.959.066,70 €

Duración del contrato: 465 días sin posibilidad de prórroga.

Referencia de Publicación plataforma de la Junta de Andalucía: 2023-0001317558

Fecha publicación licitación: 28/09/2023

Fin plazo presentación ofertas: 24/10/2023 a las 23:59

ANTECEDENTES

I. Que, como consecuencia del procedimiento abierto simplificado licitado por VEIASA con el número de expediente CT320-23-014, en fecha 22 de febrero de 2024, VEIASA y CONSTRUCCIONES MANUEL ZAMBRANO S.A., suscribieron el contrato para el PROYECTO Y OBRA ESTACIÓN ITV DE LEPE (HUELVA), cuyo objeto comprendía la redacción del proyecto y la ejecución de las obras pertinentes, atendiendo a los plazos establecidos (en adelante, la “CONTRATA” y el “Contrato”, respectivamente).

II. Que, durante la ejecución del Contrato surgió la necesidad de acordar la modificación del mismo en los términos que se recoge en las adendas suscritas por las partes a tal efecto en las siguientes fechas: 28 de noviembre de 2024 (1ª adenda relativa a la modificación del Contrato en un 6,34% sobre el importe del mismo, junto a la ampliación del plazo de ejecución de las obras); 18 de diciembre de 2024 (2ª adenda sobre ampliación del plazo de entrega de los capítulos de Electricidad e Iluminación, Voz y Datos); 20 de diciembre de 2024 (3ª adenda sobre inversión del sujeto pasivo del IVA y la constitución de garantías para acopios); 13 de febrero de 2025 (4ª adenda por la que se amplió nuevamente el plazo de ejecución hasta el 9 de junio de 2025); y 15 de mayo de 2025 (5ª adenda por la que se modifica el alcance del objeto del Contrato en un 3,57% y se amplía de nuevo el plazo de ejecución del mismo hasta el 9 de agosto de 2025), dándose por reproducido el contenido de dichas adendas en el presente Acuerdo, toda vez que los restantes términos del Contrato han permanecido inalterados.

III. Que, en fecha 22 de julio de 2025, la CONTRATA ha vuelto a solicitar una nueva ampliación del plazo de ejecución del Contrato hasta el 15 de septiembre de 2025, como consta en el escrito presentado por aquélla a tal efecto que obra en el expediente de referencia.

IV. Que, a este respecto, en fecha 25 de julio de 2025, la Dirección Facultativa (en su condición de Responsable del Contrato con arreglo a lo dispuesto en el apartado 24 del Cuadro Resumen del PCAP del Contrato, en consonancia con lo previsto en el artículo 62.2 de la LCSP y demás preceptos concordantes) ha emitido informe mediante el que concluye que *“de acuerdo con lo anterior y considerando que la ampliación de plazo es necesaria para la terminación de la obra, informamos FAVORABLEMENTE a la ampliación de plazo solicitada, proponiendo fijar el nuevo plazo de finalización de*

la obra el próximo 15 de septiembre de 2025, conforme a lo indicado por CONSTRUCCIONES MANUEL ZAMBRANO, S.A. y la aplicación parcial de penalizaciones hasta un máximo de 26 días”.

Dicho informe se adjunta como **Documento núm. 1** al presente Acuerdo y su contenido se da por reproducido a los fines que nos ocupan.

IV. Que, a la vista de lo solicitado por la CONTRATA y a lo informado por la Dirección Facultativa de las obras en su condición, además, de Responsable del Contrato, este Órgano de Contratación considera conveniente proceder a la ampliación del plazo de ejecución del Contrato hasta el 15 de septiembre de 2025, sin perjuicio de la realización de los trámites necesarios para la imposición de penalidades en virtud de lo dispuesto en el artículo 29.3 de la LCSP y demás preceptos y disposiciones concordantes que resulten de aplicación.

Por lo expuesto,

ACUERDO

PRIMERO.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se amplía el plazo de ejecución del Contrato estableciéndose como nueva fecha de finalización de las obras el próximo 15 de septiembre de 2025, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.3 de la LCSP y demás preceptos concordantes, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones pertinentes conforme a la legalidad aplicable.

VEIASA se reserva, por tanto, la realización de los eventuales trámites y/o actuaciones que sean necesarios para garantizar la correcta consecución del Contrato de referencia, la salvaguarda del interés general inherente al mismo y el cumplimiento del ordenamiento jurídico aplicable.

SEGUNDA.- CONTINUIDAD Y MANTENIMIENTO DEL RESTO DE CLÁUSULAS

El resto de Cláusulas y pactos del Contrato permanece inalterado y exactamente idéntico a como fue suscrito inicialmente.

Notifíquese el presente acuerdo a la CONTRATA y procédase a realizar los restantes trámites que, en su caso, sean pertinentes conforme a la legalidad aplicable.

En Sevilla, a la fecha de firma

D. Alfonso Lucio-Villegas Cámara
Director General
Verificaciones Industriales de Andalucía SA

D^a. Laura Álvarez Medina
Dra. de Contratación Pública y Asesoría Jurídica
Verificaciones Industriales de Andalucía SA